

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el fin establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local 2015-2016, donde se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,² la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas. Dicho ordenamiento entró en vigor el veinticuatro del mes y año indicados.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.³
4. El treinta de octubre de esa anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,⁴ aprobó mediante el Acuerdo identificado con la clave ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el año dos mil quince, documento que contempla entre otros, el objetivo estratégico denominado: “Preservar los principios rectores en la materia” y el

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En lo sucesivo Consejo General del Instituto.

objetivo particular de: “Formalizar los convenios en los que participe el Instituto”.

5. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶, respectivamente.
6. El diecinueve de agosto de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE/JLE-ZAC/4160/2015, mediante el cual el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, Vocal Secretario de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral⁷ en el Estado de Zacatecas, remitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional identificado con la clave INE/CG515/2015, mediante el cual aprobó los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.
7. El siete de septiembre de dos mil quince, inició el proceso electoral ordinario 2015-2016 en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
8. El ocho de septiembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico raul.corichi@ine.mx mediante el cual el Lic. Raúl Corchi Sibaja, Secretario Particular de la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES del Instituto Nacional, remitió al Instituto Electoral la circular INE/UTVOPL/111/2015, a nombre de la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, entonces Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la cual notificó a este Instituto Electoral el Acuerdo INE/CG830/2015 en el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
9. El doce de octubre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico refugio.garcia@ine.mx mediante el cual el Lic. David Arámbula Quiñones, Subdirector de Vinculación y Normatividad de la Unidad

⁵ En lo sucesivo Ley Orgánica.

⁶ En adelante Ley Electoral.

⁷ En lo subsecuente Instituto Nacional.

Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, remitió al Instituto Electoral la circular INE/UTVOPL/123/2015, a través la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, entonces Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se notificó a este Instituto Electoral el Acuerdo INE/CG861/2015 por el que se creó con carácter temporal la Comisión para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

10. El nueve de noviembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE/JLE-ZAC/4727/2016, mediante el cual el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, entonces Encargado de Despacho de la Unidad de Vinculación con los OPLES, notificó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional identificado con la clave INE/CG917/2015, mediante el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016, y sus respectivos anexos.
11. El trece de noviembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico beatriz.ramirez@ine.mx mediante el cual la Lic. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, remitió al Instituto Electoral las circulares INE/UTVOPL/149/2015 e INE/UTVOPL/150/2015, a través de las cuales por instrucciones del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se remitió a este Instituto Electoral el Acuerdo INE/CG934/2015 del Instituto Nacional, por el que se aprobaron los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los Extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios, Locales y Federal producto de los Procesos Electorales 2014-2015.
12. El trece de noviembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, la circular INE/UTVOPL/174/2015, mediante el cual el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se remitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional identificado con la clave INE/CG948/2015, mediante el cual aprobó los

Lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los Procesos Electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas.

13. El trece de noviembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico beatriz.ramirez@ine.mx mediante el cual la Lic. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, remitió al Instituto Electoral las circulares INE/UTVOPL/166/2015 e INE/UTVOPL/167/2015, a través de las cuales por instrucciones del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se notificó a este Instituto Electoral el Acuerdo INE/CG949/2015 del Instituto Nacional, por el que se precisan los alcances de las atribuciones encomendadas a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015 -2016.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción II, inciso b); 372, 373 de la Ley Electoral; y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos que conforman la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que en el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, se establece que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y ese ordenamiento.

Quinto.- Que el artículo 44, numeral 1, inciso ee) de la Ley General de Instituciones, establece que el Consejo General del Instituto Nacional, tiene entre sus atribuciones ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en esa legislación.

Sexto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 377 de la Ley Electoral, el Instituto Nacional ejercerá las atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación de la función electoral estatal, en términos de lo previsto en la Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones.

Séptimo.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, fracción II, inciso c); 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral;

⁸ En adelante Instituto Electoral.

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Octavo.- Que el artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente.

Noveno.- Que el artículo 381 de la Ley Electoral, establece que ss facultad del Consejero Presidente del Instituto Electoral, previa autorización del Consejo General suscribir con el Instituto Nacional, los convenios y acuerdos necesarios que permitan la coordinación para el adecuado desarrollo de las facultades que les corresponden de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos y esa Ley.

Décimo.- Que el artículo 28, fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica, disponen que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

Décimo primero.- Que de conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

Décimo segundo.- Que en términos de los artículos 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Federal; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones, establecen que el Instituto Nacional es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los

ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, y que todas las actividades del Instituto Nacional se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, además que es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Décimo tercero.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Instituciones, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional, entre otras atribuciones cuentan con la de establecer los vínculos entre el Instituto Nacional y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto Nacional para el cumplimiento de sus fines, así como auxiliar al propio Consejo General y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones, respectivamente.

Décimo cuarto.- Que según lo previsto en el artículo 51 numeral 1, incisos a), g) y h) de la Ley General de Instituciones, son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional: Representar legalmente al Instituto Nacional; participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales, y suscribir, en unión del Consejero Presidente, los convenios que el Instituto Nacional celebre con las autoridades electorales competentes de las entidades federativas para asumir la organización de procesos electorales locales.

Décimo quinto.- Que el artículo 30 de la Ley General de Instituciones, establece que el Instituto Nacional, tiene entre sus fines los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorgue en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promisión del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, entre otras.

Décimo sexto.- Que en términos de lo previsto en el artículo 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, el Instituto Nacional tiene entre sus atribuciones en los procesos locales: **a)** La capacitación electoral; **b)** La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de

cabeceras; **c)** El padrón y la lista de electores; **d)** La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; **e)** Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y **f)** La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Décimo séptimo.- Que mediante el Acuerdo INE/CG515/2015, del Consejo General del Instituto Nacional, se aprobaron los *Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales*. Se determinó que dichos Lineamientos son aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y locales, las coaliciones, las autoridades electorales y los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como a los candidatos independientes.

Décimo octavo.- Que mediante el Acuerdo INE/CG860/2015, del Consejo General del Instituto Nacional, se aprobaron *las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016*. En los puntos de acuerdo, en su parte conducente, se determinó que:

*“Primero.- El INE **continuará ejerciendo**, en los procesos electorales locales 2015-2016, conforme con el vigente Acuerdo INE/CG100/2015, las siguientes atribuciones:*

- a) La capacitación electoral;*
- b) la geografía electoral;*
- c) El padrón y la lista de electores;*
- d) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y*
- e) La fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos.*

Segundo.- Se deberá actualizar o, en su caso, emitir la regulación en materia de:

- 1. Resultados preliminares;*
- 2. Encuestas o sondeos de opinión;*
- 3. Observación electoral;*
- 4. Conteos rápidos, y*
- 5. Impresión de documentos y producción de materiales electorales.*

Al respecto, se deberá propiciar la emisión de un sólo documento rector que incorpore todas las disposiciones aplicable a los procesos electorales locales.

Asimismo, el Instituto estudiará la pertinencia de emitir reglamentación, normas, Lineamientos o, en su caso criterios, esencialmente en los temas que se señalan en los incisos del Apartado B del Considerando 4 del presente Acuerdo.

...

Décimo noveno.- Que mediante el Acuerdo INE/CG861/2015, del Consejo General del Instituto Nacional, se aprobó la creación temporal de la Comisión para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, se determinó en los puntos de acuerdo:

“Primero.- Se crea la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 con carácter temporal con la siguiente:

Integración

<i>Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles</i>	<i>Presidenta</i>
<i>Lic. Enrique Andrade González</i>	<i>Integrante</i>
<i>Mtro. Marco Antonio Baños Martínez</i>	<i>Integrante</i>
<i>Dr. José Roberto Ruiz Saldaña</i>	<i>Integrante</i>
<i>Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez</i>	<i>Integrante</i>
<i>Director Ejecutivo de Organización Electoral</i>	<i>Secretario Técnico</i>
<i>Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica</i>	<i>Secretario Técnico</i>
<i>Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales</i>	<i>Invitada Permanente</i>
<i>Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática</i>	<i>Invitado Permanente</i>

...

Segundo.- La Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 tendrá, además de las que se establecen en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las siguientes funciones:

- 1) Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2015-2016.*
- 2) Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario.*
- 3) Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.*

4) *Dar seguimiento a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2015 y 2016.*

Tercero.- La Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 se extinguirá a la conclusión de dichos procesos.

...”

Vigésimo.- Que mediante el Acuerdo INE/CG917/2015, del Consejo General del Instituto Nacional, se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2016. Acuerdo que contempla los Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y de Asistencia Electoral, así como el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, los Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEyEC-DEOE-DERFE-DEA/JL-JD/CL-CD), la Articulación-Interinstitucional (INE-OPL) y los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

Vigésimo primero.- Que mediante el Acuerdo INE/CG934/2015, del Consejo General del Instituto Nacional, se aprobaron los *Lineamientos para la Acreditación y Desarrollo de las Actividades de los Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los Extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de Participación Ciudadana establecidas en las Legislaciones Estatales, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios, Locales y Federal producto de los Procesos Electorales 2014-2015.* Lineamientos que establecen la entrega de solicitudes de quienes pretendan participar como observadores electorales, los cursos de capacitación, la acreditación, los derechos y obligaciones derivados de la observación electoral, entre otros.

Vigésimo segundo.- Que mediante el Acuerdo INE/CG948/2015, del Consejo General del Instituto Nacional, se aprobaron los *Lineamientos que establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas.* Lineamientos que establece las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de coordinación y colaboración que suscriban el Instituto Nacional con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Vigésimo tercero.- Que el proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los

cincuenta y ocho Ayuntamientos que integran la entidad, dio inicio el siete de septiembre de dos mil quince, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley Electoral.

Vigésimo cuarto.- Que el Convenio General de Colaboración tiene como objeto establecer las reglas y actividades de coordinación entre el Instituto Nacional con el Instituto Electoral, para la organización de las elecciones a la Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en el estado de Zacatecas, las cuales tendrán verificativo el 5 de junio de 2016.

Vigésimo quinto.- Que en el convenio de referencia se establece que la relación entre el Instituto Nacional con el Instituto Electoral se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización de los procesos electorales locales, así como la autonomía e independencia de los referidos organismos, que confiere a el Instituto Nacional atribuciones para establecer las directrices sobre temas concretos, para ser observadas en la organización de los procesos electorales locales y, en su caso, de aquellos instrumentos de participación ciudadana.

Vigésimo sexto.- Que el Convenio de mérito se compone de los siguientes apartados:

1. En materia registral;
2. Capacitación y Asistencia Electoral;
3. Casillas Electorales;
4. Integración de las mesas directivas de casilla;
5. Observadores Electorales;
6. Promoción de la Participación Ciudadana y el Ejercicio del Voto Libre y Razonado;
7. Candidatos Independientes;
8. Candidaturas Comunes, Alianzas y Coaliciones;
9. Registro de Candidaturas;
10. Representantes Generales y ante Mesa Directiva de Casilla;
11. Debates;
12. Jornada Electoral;
13. Mecanismos de recolección de paquetes electorales;

14. Resultados Electorales;
15. Cómputos de las Elecciones de la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos;
16. Sistemas informáticos;
17. Acceso a radio y televisión;
18. Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos;
19. Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, y
20. Medidas cautelares en materia de radio y televisión.

Vigésimo séptimo.- Que en el Convenio de referencia se establece en el sub apartado “Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados de electores”, que el Instituto Electoral tomará las medidas necesarias para que la información contenida en los listados de electores, se encuentre debidamente protegida y se utilice exclusivamente para los fines establecidos en la Ley General de Instituciones y los Acuerdos o disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

Asimismo, que en el Anexo Técnico se precisarán las restricciones que deberán observar el Instituto Electoral, los representantes de los partidos políticos y en su caso los candidatos independientes, para garantizar la confidencialidad de los listados nominales de electores que se utilizarán para los efectos del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Vigésimo octavo.- Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional que tiene como fin establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral ordinario y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V, Apartado A, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 29, 30 numeral 2, 31, numeral 1, 32, numeral 1, inciso a), 44, numeral 1, inciso ee), 45, 46, 51, numeral 1, incisos a), g) y h), 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracciones II, incisos b) y c); 372, 373, 374, 377, 381 de la Ley Electoral; 4, numeral 2, 5, 22, 27, fracciones II y XXXIX; 28, fracciones I, II, III, VI y XXI, 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el fin establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local 2015-2016, donde se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma de los Anexos Técnicos que deriven del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el fin establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local 2015-2016.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintidós de diciembre de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo